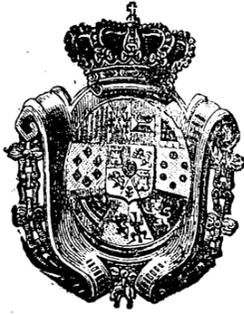


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina del expediente instruido en esa Direccion general sobre si habrán de exigirse derechos á las botellas de vidrio comun extrangeras que se conducen para exportar caldos del reino:

Considerando que la Real orden de 31 de Enero de 1844, que autorizó el depósito de dichos envases, tendia á impedir en lo posible los efectos de la prohibicion de los vidrios huecos que establecia el Arancel de 1844, entonces vigente:

Visto que semejante prohibicion no existe en el Arancel de 1849, y que la partida 1299 comprende indistintamente todas las botellas, sin hacer excepcion alguna, se ha servido S. M. mandar que se exijan los derechos que la citada partida impone á las botellas de vidrio extrangeras que se importen en el reino, cualquiera que sea el uso á que se destinen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Excmo. Sr.: Las prolongadas sequías que afligen á determinadas provincias, cuyos terrenos, si fuesen fecundados por lluvias regulares, serian indudablemente de los mas feraces de España, no pueden dejar de llamar la atencion del Gobierno. Este fenómeno atmosférico no es único en el globo, existiendo muchos parajes en que se verifica aun con caracteres mas pronunciados y sorprendentes. Tampoco es absolutamente extraño que puntos en que se sufría una sequía constante hayan variado de condicion, viniendo las lluvias á fecundarlos cuando han tenido lugar alteraciones de cierto género, debidas unas al trabajo del hombre, causadas las otras por revoluciones fisicas del globo ú otros fenómenos imprevistos ó accidentales.

De todos estos hechos se ha apoderado la ciencia, no solo para determinarlos, clasificarlos y fijar sus causas, sino tambien para calcular los medios de removerlos cuando obstáculos invencibles no se oponen á ello. Aun en este caso la ciencia ofrece recursos para hacer menos penosa esa calamidad y atenuar sus consecuencias. Cuando las ciencias fisicas no habian llegado á la altura en que hoy se encuentran, cuando no se habian enriquecido con las observaciones y datos que hoy poseen, no es extraño que no se hubiese pensado en aliviar de ese grave mal á las provin-

cias que lo sufren. Otro es hoy el estado de la ciencia para combatirle; porque no solo ha hecho rápidos progresos aumentando sus recursos, sino que en España se cultivan sus diversos ramos con muy conocidos adelantos.

Tiempo es ya pues de que el Gobierno se ocupe seriamente en examinar la posibilidad de extirpar un mal de tan graves consecuencias, y de que conociendo sus causas y extension pueda aliviar á las provincias que lo sufren y derramar en ellas la abundancia y la fecundidad. Pero en esta clase de trabajos no conviene emprender muchos á la vez, pues que dirigiéndose las observaciones de los hombres entendidos á diferentes puntos, introduciéndose luego la diversidad de pareceres sobre las preferencias de los proyectos, y surgiendo dificultades que no se calcularon, los proyectos quedan en embrion sin realizarse alguno, ó por lo menos se retarda el bien que hubiera podido hacerse emprendida por partes la realizacion del pensamiento.

De los puntos en que aparece casi constantemente la falta de aguas, las provincias limítrofes de Murcia y Almería son las que sufren mas particularmente esta calamidad. Comunes á entrambas unas mismas cordilleras de montañas, determinan una zona ó plano donde se observa sobre todo ese fenómeno atmosférico. Hé aqui pues el punto en que debe fijarse primero la atencion del Gobierno, y que servirá de ensayo para los otros.

Aunque pudiera al efecto nombrarse una comision de personas de ciencia ó encomendarla á un profesor de reputacion conocida, la Academia comprenderá en su alta ilustracion que á veces no basta el saber para empresas de esta clase si no van acompañadas de la suerte, y tambien que no siempre la posicion civil determina la capacidad especial para ciertos trabajos, velando alguna vez una oscuridad lamentable la suficiencia mas exquisita. Por ello tales obras deben encomendarse, no á personas determinadas, sino al genio, abriendo concursos y estimulando con los premios. De este modo se asegura el éxito de las empresas, no se hace injusticia al mérito, y el Gobierno abre un palenque en el cual puede adquirir una especialidad que le era desconocida, y cuyos talentos le será dado aprovechar en beneficio del Estado.

Atendiendo á esto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que esa Real Academia sin levantar mano se ocupe y proponga al Gobierno lo conveniente para abrir un concurso á la mejor Memoria que se presente en el plazo que se fije sobre las causas que producen las constantes sequías de las provincias de Murcia y Almería, señalando los medios de removerlas, si fuese posible; y no siéndolo, de atenuar sus efectos, siendo la voluntad de S. M. que la Academia fije las condiciones, plazo, premio y demas circunstancias del concurso; en la inteligencia de que el premio que se ofrezca será sin perjuicio de las demas recompensas que el Gobierno está dispuesto á conceder al que acierte á prestar un trabajo digno, presentando un proyecto realizable, atendido este y las circunstancias especiales del premiado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1850.—Seijas.—Sr. Presidente de la Academia Real de Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Relacion de las obras de conservacion y nueva construccion ejecutadas en el mes de Diciembre de 1849.

CONSERVACION.

Se han bacheado, varas superficiales.....	462,790
Se han recargado, id. lineales.....	27,221
Se han recebado, id. id.....	42,521
Se han revocado, id. id.....	255,290
Se han limpiado de lodo y polvo, id. id....	82,580
Arreglo de paseos y cunetas, id. id.....	497,347
Se han recorrido para quebrantar las piedras, id. id.....	20,342
Hielo picado, varas cúbicas.....	59
Se han cilindrado, varas lineales.....	921
Se han descantado, id. id.....	7,439
Se han abierto cunetas, id. id.....	9,458
Se han desmontado de tierra, varas cúbicas.....	4,270
Se han construido de terraplen, id. id....	613
Se han construido de muros de sostenimiento, id. id.....	48
Se han construido de pretilos de mampostería, id. id.....	25
Línea de paseos arreglados, varas lineales..	25,455
Idem de cuneta desembrozada, id. id.....	54,679
Existencia de tapas para alcantarillas, varas superficiales.....	45
Idem de cal, cabices.....	45
Se han desmontado en seco, varas cúbicas.	44
Se han desmontado para ensanche, varas lineales.....	40
Se han recorrido tapando rodadas, id. id...	3,790

Acopios de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas lineales..	436,752
Hechos en el de la fecha, id. id.....	25,652
Empleados en el mismo, id. id.....	30,257
Existentes para el mes próximo, id. id.....	432,147

Acopios de piedra machacada.

Existencia del mes anterior, varas lineales..	58,845
Hechos en el de la fecha, id. id.....	17,846
Empleados en el mismo, id. id.....	26,296
Existentes para el mes próximo, id. id.....	50,395

Acopios de arena.

Existencia del mes anterior, varas lineales.	45,014
Hechos en el de la fecha, id. id.....	6,813
Empleados en el mismo, id. id.....	9,466
Existentes para el mes próximo, id. id.....	42,361
Alcantarillas desembrozadas, número.....	66
Badenes id., id.....	26
Edificios reparados, id.....	2
Malecones reformados, id.....	146
Alcantarillas reparadas, id.....	2
Badenes reforzados, id.....	4
Muros de sostenimiento contruidos, id....	4
Malecones id., id.....	4
Albanada construida, pies cúbicos.....	648

Explanacion.

En desmonte y terraplen, varas lineales....	420
En id. de tierra y piedra, id. id.....	36

Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	46
De segunda id., id. id.....	40
De tercera id., id. id.....	40
Por completo, id. id.....	435
Línea de carretera arreglada para arreglo de rasantes, id. id.....	295
Arboles plantados, número.....	600
Se han limpiado de lodo, varas lineales....	42,730
Bordes limpios, id. id.....	4,442
Zarza tallada, id. id.....	100
Tierra extraida de desprenlimientos, varas cúbicas.....	709
Cubos desembrozados, número.....	62
Colagones de pretilos desembrozados, id...	4,057
Acopio de piedra para las obras de fábrica, varas cúbicas.....	374

OBRAS DE REPARACION Y NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DE LA CONTRIBUCION DE QUINTAS.

Por administracion.

De carretera explanada, varas lineales.....	718
---	-----

<i>Por contrata.</i>	
Se han recargado, varas lineales.....	41,903
Se han recebado, id. id.....	41,903
REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.	
<i>Acopios de materiales por ajuste.</i>	
Grava acopiada, varas cúbicas.....	4,000
Guijo, id. id.....	210
Piedra sin machacar, id. id.....	462
<i>Machaqueo por ajuste.</i>	
Piedra machacada, varas cúbicas.....	462
Se han bacheado, varas superficiales.....	4,377
Se han desmontado, varas cúbicas.....	8,226
Se han revocado, varas lineales.....	8,688
Cunetas abiertas, id. id.....	4,400
Paseos arreglados, id. id.....	1,520
Se han descantado, id. id.....	184
<i>Afirmado.</i>	
De primera y segunda capa, varas lineales.....	430
De recebado, id. id.....	235
<i>Acopios de piedra sin machacar.</i>	
Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	11,557
Hechos en el de la fecha, id. id.....	5,898
Empleados en el mismo, id. id.....	4,596
Existencia para el mes próximo, id. id....	42,859
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.	
<i>Explanacion.</i>	
De movimiento de tierras, varas lineales...	458
<i>Afirmado.</i>	
De primera capa, varas lineales.....	90
De segunda id., id. id.....	340
De tercera id., id. id.....	320
De recebado y cilindrado, id. id.....	70
Piedra acopiada para machaqueo, varas cúbicas.....	300
<i>Obras de fábrica y accesorias.—Concluida.</i>	
Casa-portazgo, número.....	1
<i>En construccion.</i>	
Casilla de peones, número.....	1
<i>Afirmado.</i>	
Piedra machacada, varas cúbicas.....	230
Carrilladas cubiertas, varas lineales.....	86
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.	
<i>Explanacion.</i>	
Muros en seco, varas lineales.....	27
De movimiento de tierra, id. id.....	43,845
De muros de sostenimiento, id. id.....	891
Desmontes y terraplenes, varas cúbicas....	4,736
<i>Afirmado.</i>	
De primera capa, varas lineales.....	9,446
De segunda id., id. id.....	7,395
De tercera id., id. id.....	3,356
De recebado y cilindrado, id. id.....	7,752
De firme acopiado, id. id.....	57
De apertura de caja, id. id.....	2,307
Desmonte y terraplen, id. id.....	300
De piedra acopiada, id. cúbicas.....	12,324
Cargos de piedra, número.....	92
Arreglo de paseos, varas lineales.....	940
<i>Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.</i>	
Puentes, número.....	4
Pontones, id.....	6
Alcantarillas, id.....	20
Tajeas, id.....	27
Badenes, id.....	3
<i>En construccion.</i>	
Puentes, número.....	12
Pontones, id.....	3
Alcantarillas, id.....	16
Casas-portazgos, id.....	5
Tajeas, id.....	9
Acopios de piedra para el firme, varas cúbicas.....	2,078
NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.	
<i>Por contrata.</i>	
Arreglo de camino explanado, varas lineales.....	674
<i>Explanacion.</i>	
De movimiento de tierras, varas lineales....	4,417
De muros de sostenimiento, id. id.....	23
<i>Afirmado.</i>	
De primera capa, varas lineales.....	4,694
De segunda id., id. id.....	907
De tercera id., id. id.....	2,609
Recebadas y corrientes, id. id.....	42,237
<i>Por ajuste.</i>	
Movimiento de tierras, varas lineales.....	964
<i>Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.</i>	
Pontones, número.....	1
Pretil, varas lineales.....	20
<i>En construccion.</i>	
Puentes, número.....	2
Pretil, id.....	47
Tajeas, id.....	2
Tajeas, varas lineales.....	38

<i>Por ajuste.</i>	
Afirmado de primera y segunda capa, varas lineales.....	376
<i>Por ajuste.</i>	
Piedra acopiada para el firme, varas cúbicas.....	2,205
Cunetas abiertas en roca, varas lineales....	324
<i>Por contrata.</i>	
Piedra acopiada, varas cúbicas.....	400
Madrid 22 de Marzo de 1850.—García Otero.	
Relacion de los gastos hechos en el mes de Diciembre de 1849.	
GASTOS GENERALES.	
	Rs. vn. Mrs.
Sueldos de Ingenieros.....	83,250
Indemnizaciones de los mismos.....	51,044..16
Sueldos de celadores.....	41,866..26
Idem de aparejadores.....	20,808
Idem de sobrestantes.....	49,361..4
Idem de pagadores.....	8,467..17
Idem de escribientes y delineantes.....	41,998..31
Gastos de escritorio.....	8,594..31
Correspondencia oficial.....	4,886..19
Conduccion de caudales.....	2,893..17
Sueldo de capellanes.....	186
Gastos extraordinarios.....	4,814..17
Sueldos de guarda-almacenes.....	4,478
Idem de guardas.....	155
	<u>286,505..8</u>
DE CONSERVACION.	
Jornales de peones capataces.....	43,458
Idem de peones camineros.....	305,473
Idem de peones auxiliares.....	72,192..5
Utiles y herramientas.....	20,424..4
Arbolado.....	4,219
Pago de almacen para herramientas.....	202
Efectos para los portazgos.....	4,186
<i>Acopios de materiales para el firme.</i>	
Por administracion.....	32,575..22
Por ajuste.....	51,949..31
Por contrata.....	49,390..13
Machaqueo.....	621..6
<i>Acopios para las obras de fábrica.</i>	
Por administracion.....	59
Por ajuste.....	44
Machaqueo por ajuste.....	907
Reparacion extraordinaria.....	2,975..22
Acémila para conduccion de agua y herramientas.....	438
Obras ejecutadas por ajuste.....	3,241..13
Indemnizacion de terrenos y edificios.....	600
Jornales de presidio.....	206
	<u>556,262..11</u>
DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.	
Jornales.....	5,434
Trasportes.....	380
Utiles y herramientas.....	2,501..24
Obras ejecutadas por contrata.....	2,580
Gastos generales.....	2,376
	<u>12,971..21</u>
REPARACION Y NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DE LA CONTRIBUCION DE QUINTAS DE CATALUÑA.	
Obras ejecutadas por administracion.....	8,070..17
Idem por contrata.....	232,163
	<u>240,233..17</u>
REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.	
<i>Por administracion.</i>	
Trasportes.....	270
Jornales.....	13,230..27
Materiales.....	4,340
Utiles y herramientas.....	934..22
<i>Por ajuste.</i>	
Acopio de materiales.....	46,459
Machaqueo y arreglo de caja.....	5,571
Abertura de (caja) cuneta.....	2,228
Obras ejecutadas por contrata.....	43,636..15
	<u>83,339..30</u>
DE NUEVA CONSTRUCCION CON DICHOS FONDOS.	
<i>Por administracion.</i>	
Jornales.....	217,490..13
Idem de presidio.....	29,220..14
Trasportes.....	55,814..2
Materiales.....	221,419..31
Indemnizaciones de terrenos y edificios....	4,030..22
Utiles y herramientas.....	438,133..33
Obras y acopios.....	32,394..33
Obras ejecutadas por ajuste.....	266,262..15
Idem por contrata.....	485,636..46
Pago de alquileres.....	218..22
Gastos generales.....	44,261..48
	<u>4,164,883..45</u>

<i>Por administracion.</i>	
Jornales.....	54,963..16
Trasportes.....	43,418..8
Materiales.....	33,406..6
Utiles y herramientas.....	5,633..21
Obras ejecutadas por ajuste.....	33,137..42
Idem por contrata.....	5,068..31
Gastos generales.....	4,118
Explanacion y firme.....	21,546..17
	<u>467,992..9</u>

RESUMEN.

	Reales.	Mrs.
Gastos generales.....	286,505..8	
Idem de conservacion.....	556,262..11	
Idem de reparacion y nueva construccion con fondos de quintas de Cataluña.....	240,233..17	
Idem de reparacion con fondos del empréstito de 200 millones.....	83,339..30	
Idem de nueva construccion con fondos generales.....	12,971..21	
Idem de nueva construccion con fondos del empréstito.....	4,164,883..45	
Idem de id. id. con fondos mistos.....	467,992..9	
<i>Total.....</i>	<u>2,512,188..9</u>	

Madrid 22 de Marzo de 1850.—García Otero.

Segun los partes recibidos de los Ingenieros jefes de los distritos, el número de trabajadores, carros y acémilas destinados en las carreteras generales en el mes de Diciembre de 1849 son los que á continuacion se expresan, á saber:

DISTRITOS.	Trabajadores.	Carros.	Acémilas.
Madrid.....	4,041	36	23
Burgos.....	4,116	87	40
Vitoria.....	671	59	»
Zaragoza.....	625	14	8
Barcelona.....	3,683	285	6
Valencia.....	3,002	188	164
Murcia.....	471	53	31
Granada.....	4,432	5	284
Sevilla.....	932	4	313
Cáceres.....	900	63	66
Valladolid.....	630	60	45
Leon.....	319	13	»
Orense.....	4,330	83	2
Islas Baleares.....	442	21	4
Islas Canarias.....	67	4	6
<i>Totales.....</i>	<u>46,661</u>	<u>972</u>	<u>959</u>

Madrid 22 de Marzo de 1850.—García Otero.

Resumen de los gastos que se han hecho en las carreteras generales del reino en el año de 1849.

	Reales.	Mrs.
Gastos generales.....	3,234,525	
Idem de conservacion.....	6,892,267..30	
Idem de reparacion y nueva construccion con fondos procedentes de las quintas de Cataluña.....	4,210,482..32	
Idem de nueva construccion con fondos generales.....	498,326..4	
Idem de reparacion con fondos del empréstito de 200 millones.....	587,992..15	
Idem de nueva construccion con dichos fondos.....	12,257,648..12	
Idem de nueva construccion con fondos mistos.....	2,465,785..16	
<i>Total.....</i>	<u>27,147,028..7</u>	

Madrid 22 de Marzo de 1850.—García Otero.

Resumen de los operarios, carros y acémilas destinados en las carreteras generales del reino en el año de 1849.

MESES.	Operarios.	Carros.	Acémilas.
Enero.....	48,405	766	950
Febrero.....	47,477	831	990
Marzo.....	47,973	797	911
Abril.....	46,234	749	855
Mayo.....	46,999	749	4,473
Junio.....	46,450	741	4,291
Julio.....	44,070	704	4,139
Agosto.....	46,512	1,090	4,981
Setiembre.....	46,796	4,051	4,526
Octubre.....	46,059	970	4,475
Noviembre.....	47,414	4,035	4,235
Diciembre.....	46,661	972	959

Corresponden al mes por un término medio en todo el reino . 46,728 866 4,207

Madrid 22 de Marzo de 1850.—García Otero.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO detallado del precio medio de los caldos reducidos á peso de Castilla en cada provincia en el mes de Mayo de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Arroba.			Arroba.		
	Acetle.	Vino.	Aguardiente.	Acetle.	Vino.	Aguardiente.
Alava.....	51	40	39			
Albacete.....	38	6	24			
Alicante.....	38	7	32			
Almería.....	40	15	46			
Avila.....	48	13	34			
Badajoz.....	33	15	44			
Baleares.....	44	7	18			
Barcelona.....	44	5	22			
Burgos.....	48	8	30			
Cáceres.....	41	16	38			
Cádiz.....	38	22	46			
Canarias.....						
Castellon.....	40	5	47			
Ciudad-Real.....	33	10	29			
Córdoba.....	30	16	40			
Coruña.....	51	17	38			
Cuenca.....	37	7	25			
Gerona.....	38	12	28			
Granada.....	36	16	39			
Guadalajara.....	39	8	31			
Guipúzcoa.....	48	10	34			
Huelva.....	36	11	30			
Huesca.....	39	3	15			
Jaen.....	31	11	35			
Leon.....	50	12	37	43	40	31
Lérida.....	42	4	20			
Logroño.....	50	5	23			
Lugo.....	56	10	41			
Madrid.....	40	10	37			
Málaga.....	35	13	36			
Murcia.....	38	12	31			
Navarra.....	46	4	12			
Orense.....	49	5	26			
Oviedo.....	53	28	46			
Palencia.....	47	8	33			
Pontevedra.....	46	5	37			
Salamanca.....	47	12	30			
Santander.....	52	15	34			
Segovia.....	43	10	48			
Sevilla.....	31	23	46			
Soria.....	47	9	33			
Tarragona.....	32	4	15			
Teruel.....	45	8	26			
Toledo.....	36	12	36			
Valencia.....	42	7	22			
Valladolid.....	44	7	21			
Vizcaya.....	56	18	47			
Zamora.....	50	8	22			
Zaragoza.....	45	3	17			

Madrid 19 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

ESTADO detallado del precio medio de las carnes reducidas á peso de Castilla en cada provincia en el mes de Mayo de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Libra.			Libra.		
	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Alava.....	10	..	20			
Albacete.....	..	12	27			
Alicante.....	13	19	24			
Almería.....	12	10	25			
Avila.....	9	9	23			
Badajoz.....	21	20	33			
Baleares.....	20	24	32			
Barcelona.....	15	20	24			
Burgos.....	9	11	17			
Cáceres.....	8	7	22			
Cádiz.....	13	11	24			
Canarias.....			
Castellon.....	..	17	17			
Ciudad-Real.....	..	12	26			
Córdoba.....	17	15	33			
Coruña.....	7	7	22			
Cuenca.....	10	14	29			
Gerona.....	25	30	37			
Granada.....	11	12	24			
Guadalajara.....	14	14	27			
Guipúzcoa.....	8	7	18			
Huelva.....	11	10	18			
Huesca.....	17	18	28			

Madrid 19 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Libra.			Libra.		
	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Jaen.....	10	10	22			
Leon.....	7	7	18			
Lérida.....	9	24	40			
Logroño.....	11	12	18			
Lugo.....	7	7	17			
Madrid.....	9	11	26			
Málaga.....	20	20	33			
Murcia.....	12	11	25			
Navarra.....	20	26	18			
Orense.....	6	6	17			
Oviedo.....	7	6	23			
Palencia.....	9	9	18			
Pontevedra.....	9	8	17	12	13	23
Salamanca.....	8	8	19			
Santander.....	10	12	25			
Segovia.....	9	11	17			
Sevilla.....	11	11	21			
Soria.....	10	14	25			
Tarragona.....	14	17	23			
Teruel.....	14	16	29			
Toledo.....	11	12	23			
Valencia.....	12	14	18			
Valladolid.....	9	11	19			
Vizcaya.....	9	..	22			
Zamora.....	7	9	21			
Zaragoza.....	9	12	17			

Madrid 19 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

ESTADO detallado del precio medio de los caldos reducidos á peso de Castilla en cada provincia en el mes de Junio de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Arroba.			Arroba.		
	Acetle.	Vino.	Aguardiente.	Acetle.	Vino.	Aguardiente.
Alava.....	52	10	41			
Albacete.....	38	6	45			
Alicante.....	39	7	33			
Almería.....	40	15	46			
Avila.....	47	13	32			
Badajoz.....	35	13	39			
Baleares.....	44	8	22			
Barcelona.....			
Burgos.....	49	8	30			
Cáceres.....	42	16	39			
Cádiz.....	39	20	46			
Canarias.....			
Castellon.....	41	4	17			
Ciudad-Real.....	34	11	29			
Córdoba.....	31	17	40			
Coruña.....	50	19	39			
Cuenca.....	39	7	25			
Gerona.....	41	12	30			
Granada.....	37	11	24			
Guadalajara.....	39	8	30			
Guipúzcoa.....	50	10	34			
Huelva.....	36	12	31			
Huesca.....	44	3	15			
Jaen.....	31	11	38			
Leon.....	50	12	37	43	41	32
Lérida.....	44	4	20			
Logroño.....	49	5	22			
Lugo.....	56	10	39			
Madrid.....	41	10	31			
Málaga.....	35	12	36			
Murcia.....	41	11	31			
Navarra.....	43	4	12			
Orense.....	51	6	26			
Oviedo.....	53	28	46			
Palencia.....	47	8	36			
Pontevedra.....	49	5	36			
Salamanca.....	49	12	31			
Santander.....	51	15	35			
Segovia.....	43	11	49			
Sevilla.....	32	28	45			
Soria.....	49	9	33			
Tarragona.....	38	5	15			
Teruel.....	49	5	23			
Toledo.....	36	11	36			
Valencia.....	41	7	22			
Valladolid.....	44	6	18			
Vizcaya.....	55	17	45			
Zamora.....	51	9	28			
Zaragoza.....	45	3	17			

Madrid 19 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

ESTADO detallado del precio medio de las carnes reducidas á peso de Castilla en cada provincia en el mes de Junio de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Libra.			Libra.		
	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Alava.....	10	..	20			
Albacete.....	..	13	27			
Alicante.....	14	19	26			
Almería.....	12	10	27			
Avila.....	10	10	24			
Badajoz.....	20	19	35			
Baleares.....	15	21	25			
Barcelona.....			
Burgos.....	10	11	19			
Cáceres.....	8	8	23			
Cádiz.....	14	11	24			
Canarias.....			
Castellon.....	..	18	22			
Ciudad-Real.....	11	12	28			
Córdoba.....	19	16	40			
Coruña.....	7	8	21			
Cuenca.....	11	13	26			
Gerona.....	26	32	39			
Granada.....	11	11	29			
Guadalajara.....	12	13	26			
Guipúzcoa.....	8	8	17			
Huelva.....	15	12	26			
Huesca.....	14	19	30			
Jaen.....	11	10	25			
Leon.....	8	8	20	12	13	25
Lérida.....	14	23	42			
Logroño.....	11	13	19			
Lugo.....	7	5	17			
Madrid.....	9	11	25			
Málaga.....	21	18	35			
Murcia.....	12	11	27			
Navarra.....	21	27	22			
Orense.....	6	6	19			
Oviedo.....	7	7	24			
Palencia.....	9	9	19			
Pontevedra.....	7	8	18			
Salamanca.....	8	9	21			
Santander.....	10	12	25			
Segovia.....	10	11	17			
Sevilla.....	11	12	22			
Soria.....	9	12	29			
Tarragona.....	12	19	25			
Teruel.....	13	18	30			
Toledo.....	10	11	24			
Valencia.....	12	14	20			
Valladolid.....	9	11	19			
Vizcaya.....	10	..	21			
Zamora.....	8	8	24			
Zaragoza.....	9	13	19			

Nota. El Gobernador de la provincia de Barcelona no remitió el estado correspondiente á este mes.

Madrid 19 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. Hallándose provistas todas las plazas de Comandantes y Ayudantes de telégrafos, se previene á los que las han pretendido que no pueden tener lugar por ahora sus solicitudes, y que no habrá nuevas plazas que proveer hasta que en el año próximo comience la construccion de otras líneas.

ANUNCIO OFICIAL. Nos D. Fray Gregorio Sanchez Rubio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Osma, Señor de las villas del Burgo, Ucero y las Quintanas-Rubias, del Consejo de S. M. &c. Hacemos saber á todas las personas á quienes lo contenido en el presente edicto toque ó tocar pueda, que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes los curatos siguientes: De término. Santa María de Aranda, Laorra, Recuerda, Sotello de Aranda y Valdezate. De segundo ascenso. Caravantes, Osma y su anejo La Olmeda. De primer ascenso. Aguilera (La), Bocigas, Carazo, Torrubia y su anejo Portillo, con obligacion de poner en este Teniente; Hinojosa de la Sierra, Ucero y Valdeavellano, Villaciervos de arriba, Fuentemolinos, Fuentepiñilla y Quintanamamvirgo. Todos de provision Real. Fuentetecha y su anejo Duañez, La Seguera, Tejado y Torreandaluz, de provision ordinaria y otros, los cuales, con los demas que vacaren durante el concurso ó de sus resultas, así como los de entrada que fuesen necesarios en proporcion al número de opositores, prévio el permiso de S. M., que para la provision de estos tenemos solicitado, se han de proveer conforme á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, en concurso general de oposicion, con sujecion á lo que se determine en el arreglo definitivo del clero, al que serán admitidos los naturales de este nuestro obispado, incluidos los párrocos que se hubieren colocado en el celebrado últimamente, aunque no hayan residido tres años sus curatos; los extradiocesanos, con tal que no sean de obispos de rigurosa patrimonialidad, con arreglo á la Real cédula de S. M. de 23 de Enero de 1799, y Real resolucion de 13 de Julio del propio año, y los regulares exclaustros con habilitacion de Su

Santidad, ó del Excmo. Sr. Nuncio apostólico en estos reinos, debiendo hacer los ejercicios siguientes:

Los teólogos, dados tres piques en el Catecismo de San Pio V, leerán por espacio de media hora, con término de 24, sobre el punto que hubieren elegido, respondiendo en otra media á los dos coopositores que habrán de argüirles: tendrán además dos argumentos de cuarto de hora cada uno y un exámen de media hora en materias morales.

Los canonistas darán otros tres piques en las Decretales, y harán los mismos ejercicios y en la propia forma que los teólogos, sufriendo igualmente el exámen de media hora en materias morales.

Los que hicieron oposicion á moral serán examinados en gramática latina, en doctrina cristiana por espacio de media hora, y en materias morales por el de una.

En su virtud llamamos al referido concurso de oposicion á curatos á todos los que quieran oponerse á ellos, para que comparezcan á firmar por sí ó por medio de procurador dentro de 40 dias, contados desde la fecha de este edicto, exhibiendo en nuestra Secretaría de Cámara los documentos siguientes:

Los curas y vicarios perpetuos, los títulos de tales para hacer constar su antigüedad y años de residencia, y cualesquiera otros documentos que acrediten méritos positivos que hubieren contraído.

Los no párrocos de esta diócesis la fe de bautismo, títulos de órdenes y grados académicos ó certificacion de los años de estudio y ejercicios literarios.

Los de otros obispados, además de la fe de bautismo legalizada y documentos referidos, letras testimoniales de sus preladados y certificacion, por medio de la cual hagan constar que en sus diócesis son abiertos los concursos para los de esta, teniendo entendido que en igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de este obispado, conforme á equidad y justicia, y los regulares exclaustrados la habilitacion que hubieren obtenido de Su Santidad ó de monseñor Nuncio en estos reinos, y los títulos, grados ó carrera que hayan seguido en la religion ó fuera de ella; y si fuesen de otros obispados, testimoniales de sus respectivos diocesanos.

No serán admitidos al concurso los que no sean naturales de estos reinos ó no esten naturalizados legítimamente en ellos; los que hayan renunciado curato en esta diócesis, y finalmente los que careciesen de las circunstancias ó requisitos que se exigen para obtener beneficios curados ó tuvieren cualquiera inhabilitacion conforme á derecho.

Los opositores párrocos deberán comparecer personalmente dentro de los ocho dias siguientes al cumplimiento de los referidos 40 para dar principio desde luego á los ejercicios; y en el concepto de que no verificándolo se les considerará como si no hubieren firmado la oposicion; y á fin de evitar á los nuevos opositores los gastos consiguientes á su estancia en esta capital de la diócesis, se les avisará por medio de su procurador en tiempo oportuno.

Y para que llegue á noticia de todos, libramos el presente, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara en nuestra villa del Burgo á 19 de Marzo de 1850.—Fr. Gregorio, Obispo de Osmá.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, Doctor D. Donato Carro, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara, fecha 11 de Marzo, se ha autorizado al curador *ad litem* de Doña María de la Asuncion Fernandez de Murias y á Doña Juliana Gil, viuda de D. Vicente Fernandez de Murias, dueña que fue del molino harinero titulado de Moyarniz, para que ante los testamentarios nombrados por el enunciado Murias enagenen en público remate el indicado molino que les fue adjudicado por mitad en los autos de testamentaria del finado Murias, cuya enagenacion han solicitado, previo acuerdo extrajudicial de los acreedores del D. Vicente, para hacerles pago de sus respectivos créditos.

La referida posesion, sita en término de Cabanillas del Campo, á orilla del camino Real que va á Guadalajara, y como una legua antes de esta ciudad, consta de un molino harinero sobre el rio Henares, cuyo edificio ocupa una área de 1705 pies cuadrados, y se apoya en las dos terceras partes de su longitud sobre cuatro cañones de bóveda de medio punto, construidas de piedra sillería sobre machones del mismo material, los cuales separan las cuatro cámaras en que se hallan colocados cuatro rodetes de eje vertical para las cuatro piedras ó muelas, de las que hay tres pares en buen estado de servicio, y la cuarta con solo la muela del lecho.

Una casa de dos pisos adyacentes al molino, la cual, con inclusion de un corral, ocupa 6248 pies, y sirve para vivienda, almacenes, cuadras &c.

Un soto con arbolado y terreno que sirvió de huerta, todo cercado por el rio y el caz, de cabida de 38 fanegas de 400 estadales de 40 pies, y además los prados y praderas adyacentes y otros terrenos, algunos en cuestion situados sobre las márgenes del caz, socaz y rio, de 10 fanegas de cabida.

La presa tiene 33 pies de ancho, construida de mampostería de piedra gruesa en seco, encajonada en marcos de madera y reforzada en su parte anterior con una empalizada de madera y piedra perdida en los dos tercios de su longitud, toda ella en buen estado de conservacion y con la suficiente garantía de resistencia, no solo por su espesor, mas que suficiente para la columna de agua que sobre ella pesa, sino atendido el sistema y forma de su construcción.

La fuerza motriz de que se puede disponer por término medio es de 60 caballos de vapor, segun medicion hecha por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco La Gasca, quien ha tasado el todo de la posesion en 450,000 rs. vn.; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

El remate tendrá lugar en Guadalajara el 24 de Abril á las doce en casa de D. Joaquin Sancho, abogado del colegio de dicha ciudad, y uno de los testamentarios, el que dará mas pormenores sobre esta finca; y los que deseen enterarse en esta corte podrán hacerlo en casa de otro de los testamentarios D. Juan Antonio Zapater, que vive calle del Prado, núm. 33, cuarto segundo de la derecha.

D. Santiago Marin, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza y pueblos de su partido, que de estar en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar por testamento ó abintestado los bienes quedados por el óbito de Doña Juana Anol Gonzalez, natural y vecina que fue de esta dicha ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta* del Gobierno, se personen por sí ó por medio de procurador competentemente autorizado en este propio juzgado á deducir el que les asista; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente y dictará la providencia que haya lugar, segun que por mi auto de 16 del corriente asi lo tengo mandado en los de inventario y aprecio de los repetidos bienes.

Dado en Baeza á 20 de Marzo de 1850.—L. Santiago Marin.—Por mandado de S. S., D. Vicente de Dios.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á D. Vicente Atienza y D. Antonio Pastor, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerles saber una providencia dictada en los autos de abintestado de D. Pedro Ortega y Zafra; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Antonia Garcia del Real, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Alfonso Ruiz, vecino que fue de esta corte, ocurrido en 14 de Diciembre último, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este aviso, acudan á deducir sus acciones ante dicho Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1850.—Domingo Bande.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía de Bartolomé Jimenez Matamoros, vacante por muerte de D. Bartolomé Rioja, para que lo deduzcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 dias, contados desde que se inserte y publique el presente edicto en la *Gaceta* de Madrid; con apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera y Enero 26 de 1850.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandato, José Garcia de Soria.

Licenciado D. Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial de la villa de Bonilla de la Sierra fundó el presbítero D. Diego Jimenez Orgaz, de la que en la actualidad es poseedor el licenciado D. Plácido Rodriguez de Solís, para que en el término de 30 dias, primeros siguientes al de la publicacion, comparezcan en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda á deducir el que respectivamente creyeren tener en la forma legal por sí ó por medio de procurador de este número con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término parará el perjuicio que haya lugar á los que no hubieren comparecido, pues así lo tengo mandado por mi auto de este día á petición del licenciado D. Remigio Rodriguez de Solís, abogado de los Tribunales nacionales y vecino de esta villa. Y para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia se publica y fija.

Dado en Piedrahita á 25 de Febrero de 1850.—Licenciado Remigio Iñigo de Angulo.—Por mandado de S. S., Agustín Gomez de la Hoz.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Pezuela de las Torres instituyó y fundó María de Yebra, para que en el término de 30 dias, contados desde que este anuncio se publique en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado á deducir el que les asista, que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá á 20 de Marzo de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los hijos y herederos de Doña María Rosalía de Fuentes, viuda de Don José de Ocaña y Vallejo, vecino que fue de esta ciudad, y aquella de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve dias, que principiarán á correr y contarse

desde su insercion en la *Gaceta* de la villa de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este juzgado á percibir el crédito que les corresponde del concurso formado á bienes de dicho D. José Ocaña y Vallejo; con apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose estas actuaciones con los estrados del Tribunal, y con el fin de no perjudicar á los que se crean con igual derecho á percibir sus respectivos créditos.

Dado en Toledo á 5 de Marzo de 1850.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Gerónimo Montero.

D. Fernando José Rosado, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último término de 30 dias á todos los parientes que se consideren ser del jurado Juan Ramiro, para que durante él se presenten por sí ó por persona legítimamente autorizada á continuacion de este actuado á deducir los derechos y acciones que crean asistirlas; apercibidos que trascurrido que sea el referido término sin haberlo verificado no se le oirá denegándose sus pretensiones, pues así lo tengo mandado en mi providencia del día 2 del actual á continuacion de los autos promovidos en mi juzgado y presencia del infrascrito sobre la division y particion de los bienes de que se compone el patronato fundado por el explicado Juan Ramiro.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 9 de Marzo de 1850.—Fernando José Rosado.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Camacho y Gallegos.

El licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarse en su ejercicio el infrascrito escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquial de Ajo-frin fundó Quiteria Sanchez, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del primer edicto en la *Gaceta*, se presenten á deducirle en este juzgado por la escribanía del que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 17 de Marzo de 1850.—L. Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano de su número D. Ignacio Palomar, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta la casa sita en la calle del Amor de Dios, números 8 antiguo y 19 moderno de la manzana 239, que comprende 3157 pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en 445,368 rs. vn., á rebajar cargas.

Las personas que quieran hacer postura lo verificarán hasta el día 15 de Abril próximo venidero en que ha de celebrarse su remate á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, donde se les admitirán siendo arregladas.

Madrid 20 de Marzo de 1850.—Ignacio Palomar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	12 ⁵ / ₈ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ⁷ / ₈ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	81 din.	..

CAMBIOS

Londres á 90 dias, 50-30 p. Paris, 5-32 á 8 d. v.

Alicante, ⁵ / ₄ pap. d.	Málaga, ¹ / ₂ pap. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₄ d.
Bilbao, id.	Santiago, 1 din. d.
Cádiz, ¹ / ₄ d.	Sevilla, ⁵ / ₈ d.
Coruña, ⁵ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, ⁵ / ₄ d.	Zaragoza, ¹ / ₂ pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

En la administracion del *Boletín oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas*, sita en el local que ocupa dicho Ministerio; en la librería de la *Publicidad*, calle del Correo, y en las depositarias de los Gobiernos de las provincias, excepto en la de Madrid, se hallan de venta ejemplares del reglamento para el régimen y buena policía de los depósitos de caballos padres del Estado, y de la ley y reglamentos de minería, al precio de 4 rs. vn. cada ejemplar de los primeros, y 8 los segundos.

Igualmente se hallan de venta en la precitada administracion, y en dicha librería de la *Publicidad*, ejemplares del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, dando una nueva organizacion á las academias y estudios de Bellas Artes, á 4 rs. vn. cada ejemplar.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.